

**VISTO:**

**DECRETO N° 0139**

**NEUQUÉN, 24 ENE 2001**

El Expediente N° 500/7485- Año 1999 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 099810 de fecha 29 de julio de 1999 labrada por constatarse el vehículo Dominio VFG 551 estacionado en ochava, obstruyendo salida de reserva para carga y descarga y sobre senda peatonal;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°) Libro III, de la Ordenanza N° 3149 y modificatorias, compareció en el término legal establecido, el señor SPOSETTI JUAN CARLOS, propietario del vehículo involucrado, manifestando que la imputación que se le realiza es errónea; siendo de aplicación lo establecido en el Artículo 355°) del mismo Cuerpo Legal;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor SPOSETTI JUAN CARLOS responsable de la violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, según lo estipulado en el Artículo 244°) de la Ordenanza N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 18 módulos, equivalentes a la suma de \$ 90.- (Pesos Noventa), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Libro III de la Ordenanza N° 3149 y sus modificatorias), bajo apercibimiento legal, con más la suma de \$ 15.- (Pesos Quince) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado, el encartado presenta recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 28 de septiembre de 2000, solicitando la nulidad del acta contravencional de fs. 1, considerando que tiene notorias contradicciones, atento a que el croquis presentado por el inspector actuante no contiene toda la información necesaria que refleje la situación descrita en la misma, al no indicarse la ubicación de la senda peatonal, como así tampoco la zona de descarga;

Que en lo que respecta a que estaba obstruyendo la zona de descarga, ésta se encuentra al final de la senda peatonal, por lo cual existe una contradicción por cuanto no podría haber estado estacionado en tres zonas:

...2°///

  
FERNANDO PALLADINO  
Director Cr. de Despacho  
Secretaría Cr. y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

///...2º

distintas al mismo tiempo: ochava, senda peatonal y zona de descarga;

Que el Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 1102/00), manifestando que del análisis de los antecedentes se advierte que el apelante no acompaña elementos probatorios que corroboren sus dichos, por lo que carece de entidad suficiente para eximirlo de la falta que se le imputa;

Que en razón de lo expuesto, esa Asesoría Legal aconseja rechazar el recurso de apelación interpuesto y confirmar la sentencia en todas sus partes, sugerencia fundamentada jurídicamente en el Artículo 355º) (Libro III -Procedimiento Contravencional, Ordenanza N° 3149);

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **SPOSETTI JUAN CARLOS**; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

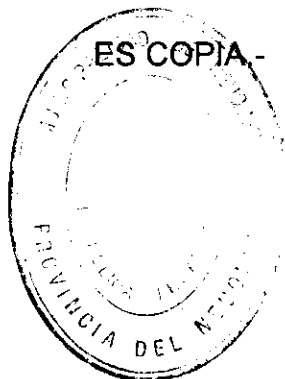
Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente N° 500-7485- Año 1999; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 1102/00.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° ----- 2- (Secretaría N° 1), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Coordinación y Planeamiento Estratégico a cargo de la Secretaría General y de Gobierno.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

MEE/cg.-



FERNANDO FOLLADINO  
Director Ejecutivo Despacho  
Secretaría General de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA  
CONTE MAC DONELL